

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE BANCO PENTA

Certifico que por resolución N° 44, de 2 de marzo de 2012, se aprobó la reforma introducida a los estatutos del Banco Penta acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de enero de 2012, cuya acta fue reducida a escritura pública el 27 de enero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Extracto de la reforma:

Se aumentó el capital social a la suma de \$113.754.451.713 representado por 132.364.133 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, que se suscribe y paga como sigue:

- a) Con la suma de \$60.754.451.713, que corresponde al capital del banco revalorizado al 31 de diciembre de 2010, dividido en 70.693.588 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.
- b) Con la suma de \$53.000.000.000 que se entera mediante la emisión de 61.670.545 acciones de pago que se ofrecerán y colocarán en la forma y precio mínimo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 26 de enero de 2012 y, que serán suscritas y pagadas dentro de un plazo máximo de tres años desde la referida Junta.

Santiago, 2 de marzo de 2012.- Gustavo Rivera Urrutia, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1.328 EXENTO, DE 2010, ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Núm. 188 exento.- Santiago, 14 de febrero de 2012.- Vistos: Los artículos N°s. 1, 2, 3 y 6 del decreto ley N° 799, de 1974, del Ministerio del Interior; el decreto supremo N° 19, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.328 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el oficio circular N° 26, de 2003, de los Ministros de Hacienda e Interior, y el oficio N° 010765, de fecha 28 de noviembre de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

Considerando:

Que la Corporación de Fomento de la Producción ha dado de baja 2 vehículos y renovado su dotación, motivo por el cual requiere modificar el decreto N° 1.328, de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, por lo tanto, se debe asignar para uso privativo de la Corporación de Fomento de la Producción determinados vehículos.

Decreto:

Artículo 1º.- Asignase para uso privativo de la Corporación de Fomento de la Producción, los vehículos que se señalan, los cuales estarán exentos de la obligación de usar el disco distintivo fiscal a que se refiere el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974 y tendrán libre circulación los días sábados en la tarde, domingos y festivos:

a. Corporación de Fomento de la Producción

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº CHASSIS	P. UNICA	COLOR
Minibús	Hyundai	H-1 MINIBUS SVE 2500 CC	2007	D4BH74089 55	KMJWWH7H P7U797809	SW-6831-6	Plata
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2007	F18D304090 2k	KL1JJ52B77 K603644	SW-6833-2	Plateado
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2006	F18D301701 4K	KL1JJ52B56 K409306	WG-65 74-k	Blanco Galaxy
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2007	F18D303333 8K	KL1JJ52B07 K561124	SW-6835-9	Plateado
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2007	F18D304090 8K	KL1JJ52B97 K604178	SW-6834-0	Plateado
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2008	F18D308812 0K	KL1JJ52B78 K832472	BH SC 17-5	Beige Melange
Automóvil	Chevrolet	Optra II LS NB 4P 1.8 AT	2007	F18D303314 7K	KL1JJ52B67 K558549	SW-6832-4	Beige Melange

Los vehículos precedentes deberán ser estacionados en la calle Moneda N° 1460 de la ciudad de Santiago.

Comité Sistema de Empresas Públicas

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº CHASSIS	P. UNICA	COLOR
Automóvil	Subaru	New Leg 2.0 I4D AWD	2005	C 422168	GO12588	YV 4138-6	Azul Atlantic

El vehículo precedente deberá ser estacionado en la calle Monjitas N° 392, de la comuna de Santiago.

Artículo 2º.- Asignase para uso privativo de la Corporación de Fomento de la Producción, los vehículos que se señalan, los cuales tendrán la obligación de usar el disco fiscal distintivo a que se refiere el artículo 3º del decreto ley N° 799, de 1974, y no podrán circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos:

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº CHASSIS	P. UNICA	COLOR
Camioneta	Chevrolet	Luv D. MAX CC 3.0 AC	2004	C22NE250 83606	8GGTFRK14 3A127410	XE-8494-9	Burdeo Perl.

El vehículo precedente deberá ser estacionado en la Avenida Las Condes N° 11755, de la comuna de Las Condes.

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº CHASSIS	P. UNICA	COLOR
Camioneta	Chevrolet	Luv D. MAX CC 3.0 AC	2006	333660	8GGTFRK8X6 A153481	WE-7654-8	Blanco Alpino
Camioneta	Chevrolet	Luv D. Max CC 3.0 DAC	2006	269919	8GGTFRK896 A151348	WA-9232-4	Gris Sombra

Los vehículos precedentes deberán ser estacionados en la calle Moneda N° 1460, de la comuna de Santiago.

Vehículo asignado a la Dirección Regional de la CORFO correspondiente a la Región de Arica y Parinacota.

VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	Nº MOTOR	Nº CHASSIS	P. UNICA	COLOR
Camioneta	Chevrolet	Luv D-Max 3.0 CC	2006	271999	8GGTFRK84 6 A151368	YD-5193-2	Gris

El vehículo precedente deberá ser estacionado en la calle 7 de Junio N° 268, de la ciudad de Arica.